

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, AGOSTO TREINTA Y UNO DE DOS MIL
VEINTIDÓS. –

PROCESO:	LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	MARÍA SUSANA TAPIAS AREIZA
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO.
RADICADO:	05001-40-03-005- <u>2016-01192</u> -00

Se incorporan al expediente digital, la solicitud que dedujo con el escrito que antecede el apoderado de la parte interesada en el presente juicio de sucesión, en el sentido de requerir al partidor para que proceda a corregir el trabajo presentado; asimismo, del trabajo de partición y adjudicación que allegara el auxiliar de la justicia, por lo que no se hace necesario requerirlo.

Del trabajo de partición que se ordenó rehacer al auxiliar de la justicia, se dispone a correr traslado a los apoderados judiciales de los interesados en el presente proceso de sucesoral, por el término judicial de cinco (5) días, para que procedan a realizar los pronunciamientos u observaciones que estimen pertinentes.

Vencido el término de traslado, pásese el proceso a despacho para proveer lo que a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

Rdo. 05001400300520160119200 Pag.2de 12
Providencia: Auto Resuelve Aceptar Desistimiento de Una Objeción a la Partición.
Ordena Rehacer la Partición.

Proyectado por: 6Bta.